MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0187 -2008-MPY/GM

Yungay, 29 MAY 2008

VISTO, la Directiva Nº 003-2008-MPY/GM, de fecha 14 de enero de 2008, denominado "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA GASTOS DE INVERSIÓN", Informe Nº 002-2008-MPY-ASAPYD/CIP 92580-JMAS Informe Nº 0511-2008-MPY-GI, Informe Nº 088-2008-MPY/SGPOyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es principio fundamental de los gobiernos locales constituirse en promotores del desarrollo de la comuna que representan para lo cual gozan de la autonomía política, económica y administrativa, así mismo promueven una adecuada prestación de servicios públicos locales, de desarrollo integral sostenible y armónico de su jurisdicción.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 012-2008-MPY/GM, se aprueba la Directiva Nº 003-2008-MPY/GM, denominado "NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA GASTOS DE INVERSIÓN" de la Municipalidad Provincial de Yungay, para la ejecución de las Obras por Administración Directa; mediante la cual se establece normas, procedimientos, requisitos, atribuciones y responsabilidades para la apertura, uso, reposición y/o liquidación del Fondo Fijo para Gastos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Yungay, correspondiente al año 2008.

Que, es necesario tener en consideración que mediante Ley Nº 28411 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, el Sistema Presupuestario comprende los principios, normas, técnicas, métodos y procedimientos que regulan el proceso presupuestario y sus relaciones con las Entidades del Sector Público, en el Marco de la Administración Financiera del estado, dentro de las cuales se encuentran los Gobiernos Locales y que para efectuar gastos menudos y de rápida cancelación que no requieren del giro de cheques, se apertura fondos fijos para gastos de inversión.

Que, existiendo la necesidad de efectuar el acto Administrativo de Apertura de Fondo Fijo para Gastos de Inversión solicitado mediante los informes del vistos para la obra "Ampliación de los Servicios de Agua Potable, y Desagüe Sanitario en la Av. Yungay, Jr. Mancos y la Prolongación del Jr. Shupluy de la Localidad de Cochahuain, Provincia de Yungay-Ancash", es necesario designar a un servidor de la Municipalidad Provincial de Yungay encargado de el manejo de dichos fondos, y dado a la naturaleza y la responsabilidad que implica, es necesario que se designe a una persona idónea para garantizar el fiel cumplimiento de las normas que reglamentan el manejo de los fondos para el presente ejercicio fiscal 2008, a quien exclusivamente deberá ser girado el cheque para la constitución o reposición del fondo.

Que, los gastos deben ser exclusivamente para gastos menudos y urgentes debidamente autorizados por los responsables y del Subgerente de Logística y excepcionalmente para viáticos no programados; dichos gastos deben ser sustentados

GM/AJ

mediante comprobantes de pago establecidos en el Art. 2ª Capítulo I Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT y/o Declaración Jurada por los cuales se hayan entregado dinero en efectivo;

Que, estando al artículo 27º y 39º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que el Gerente Municipal es el responsable administrativo de la Municipalidad; y de conformidad a las normas legales invocadas y con las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nº 009-2004-MPY, con las visaciones de estilo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a partir de la fecha a la Srta. **CONSUELO SOLEDAD GÓMEZ ÁNGELES**, Identificada con DNI Nº 40327703 como responsables del Manejo del Fondo Fijo para Gastos de Inversión en la ejecución de la Obra "**Ampliación de los Servicios de Agua Potable, y Desagüe Sanitario en la Av. Yungay, Jr. Mancos y la Prolongación del Jr. Shupluy de la Localidad de Cochahuain, Provincia de Yungay-Ancash**".

ARTÍCULO SEGUNDO: **ESTABLECER** el monto del Fondo para Caja Chica el cual ascenderá a la suma de S/. 250.00 Nuevos Soles y el monto máximo de cada comprobantes de pago será la suma de S/. 25.000 Nuevos Soles, previa autorización del Gerente Municipal y con la visa del Subgerente de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCÁRGUESE** a la Subgerencias de Planificación Local, Subgerencia de Logística, Contabilidad y Tesorería, bajo responsabilidad; y en estricta aplicación de la Directiva Nº 003-2008-MPY/GM, denominado "**NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDO FIJO PARA GASTOS DE INVERSION**" de la Municipalidad Provincial de Yungay, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 012-2008-MPY/GM, el uso del fondo fijo para gastos de inversión por los siguientes conceptos.

- 20 Viáticos y Asignaciones
- 23 Combustible y Lubricantes
- 30 Bienes de Consumo
- 32 Pasajes y Gastos de Transportes
- 49 Útiles de Escritorio
- 39 Otros Servicios de Terceros

En ningún caso se atenderá pagos mayores al límite establecido en la presente resolución, bajo responsabilidad del encargado del Fondo Fijo para Gastos de Inversión y del Funcionario que autorice dicho gasto.

GM/AJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

ARTÍCULO CUARTO: *Para el reembolso del fondo de Caja Chica, se rendirá cuenta documentada de la utilización de la última entrega, el cual podrá ser el 75% del fondo entregado, en el formato que para el caso utilice la Municipalidad Provincial de Yungay; la citada rendición de cuenta documentada será mediante comprobantes de pago establecidos en el Art. 2° del Capítulo I Disposiciones Generales del Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT y sus modificaciones y/o Declaración Jurada en los casos que establece la Ley.*

ARTÍCULO QUINTO: **NOTIFICAR** *la presente resolución a la persona antes designada y a las áreas competentes de la Municipalidad, para su cumplimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO SEXTO: **DEJAR SIN EFECTO** *toda norma municipal que se oponga a la presente Resolución.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Lincol F. Ibarra Figueroa
GERENTE MUNICIPAL

GM/AJ